Ajuntament de Badia del Vallès

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA PROMOCIÓN EDUCATIVA ENTRE EI AYUNTAMIENTO DE BADIA DEL VALLÈS Y LA ASOCIACIÓN TDAH TEA DE BADIA DEL VALLÈS

REUNIDAS

De una parte, la Sra. Noelia Hernández Román, con DNI **2080**, actuando en representación legal de la asociación TDAH TEA ACI con CIF. G-66865528, designada por la Asamblea de la Junta Directiva de la Asociación TDAH TEA de fecha 8 de febrero del 2026.

De otra parte, el Sr. Iván Sanz Pérez, que actúa en calidad de 1.º Teniente de Alcalde del Ayuntamiento de Badia del Vallès, que té otorgado la delegación de la firma de los instrumentos de formalización de subvenciones nominativas que instrumentan, convenio, correspondiendo al ámbito material de su delegación, en virtud del Decreto de delegaciones 1878/2025 de fecha 9 de octubre, publicado al BOPV de fecha 10 de octubre de 2025.

Asistidas las partes, por la Sra. Gemma Jiménez Jané, secretaria municipal de Badia del Vallès, quien da fe del acto.

Ambas partes se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal suficiente y necesaria para este acto, y libremente:

MANIFIESTAN:

Primero: El Ayuntamiento de Badia del Vallès tiene como prioridad garantizar la inclusión social de las personas con diversidad funcional y apoyar a familias con niños y adolescentes con trastornos del neurodesarrollo y/o discapacidad, para garantizar la igualdad de oportunidades, la calidad de vida, la cohesión social y el desarrollo de la comunidad.

Segundo: El Ayuntamiento de Badia del Vallès considera las entidades del municipio como agentes educadores, esenciales en el territorio para el logro de estos objetivos y quiere darle todo su apoyo para contribuir a su calidad y capacidad de respuesta a los difíciles retos educativos actuales.

Tercero: El Ayuntamiento de Badia del Vallès entiende que la pieza clave de la cooperación educativa en el territorio es el Plan Educativo de Entorno, y así ha firmado el convenio correspondiente con el Departamento de Educación.

Quart: La voluntad de la Asociación TDAH TEA ACI, de Badia del Vallès es la de llevar a cabo un casal de verano por niños de 3 a 16 años con trastornos del neurodesarrollo y/o discapacidad, como proyecto de educación en el ocio en vacaciones escolar, concretamente del 29 de junio al 31 de julio, a la vegada que facilita la conciliación familiar.

Por todo esto, en conformidad con lo dispuesto en los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y con el anteriormente expuesto, las partes acuerdan formalizar el presente Convenio, que se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULAS:

Primera. Objeto y finalidad del convenio

El Ayuntamiento de Badia del Vallès apoyará a la Asociación TDAH TEA ACI de Badia del Vallès por el desarrollo del casal de verano por niños y adolescentes con trastornos del neurodesarrollo y/o discapacidad, de 3 a 16 años de edad.

Este apoyo podrá ser a nivel técnico y económico.

Segunda. Contenido de la cooperación: obligaciones y compromisos.

Por parte de la entidad:

1- La Asociación TDAH TEA ACI de Badia del Vallès llevará a cabo un casal de verano por niños y adolescentes de entre 3 y 16 años, con trastornos del neurodesarrollo y/o discapacidad, con el objetivo de ofrecer un espacio educativo en periodo de vacaciones escolares y facilitar la conciliación familiar.

2- Aportará la información necesaria para que el ayuntamiento realice el seguimiento de la actividad.

3- Velar porque el Casal de Verano tenga un buen funcionamiento.

4- La entidad TDAH TEA ACI, velará para que las personas encargadas de llevar a cabo el Casal de Verano:

-Tengan los conocimientos, las competencias y las habilidades pertinentes, porque los niños reciban una atención adecuada.

-Disponga del certificado negativo de delitos sexuales.

Por parte del Ayuntamiento, mediante el servicio de Diversidad y Convivencia:

1. El Ayuntamiento de Badia del Vallès aportará la cantidad de 6.500€ (SEIS MIL CINCO CENTS EUROS) con cargo a la partida 0901.2316.48000 del presupuesto municipal para el 2026 a la entidad, TDAH TEA ACI.

2. Dará el apoyo técnico siempre que lo requiera a la Entidad TDAH TEA ACI.

Tercera. Justificación y pago

El Ayuntamiento de Badia del Vallès aportará la cantidad de 6500,00€ (SEIS MIL CINCO CENTS EUROS) con cargo a la partida 0901.2316.48000 del presupuesto municipal para el 2026 a la entidad, TDAH TEA ACI.

Esta cantidad será abonada de la forma siguiente:

• El 80% una vez se formalice la firma del convenio.

• El 20% restante, se hará efectivo una vez la entidad TDAH TEA ACI presente la documentación justificativa de las actividades realizadas desde el 29 de junio hasta el 31 de julio de 2026.

La documentación justificativa que se tiene que presentar es la siguiente:

• Memoria del servicio de acogida, con el número de niños que han hecho uso del servicio.

• Presupuesto del coste total de las actividades llevadas a cabo

• Las facturas por el total del importe

• Ticket de compra o comprobante de transferencia bancaria para justificar el pago

La documentación justificativa se presentará como máximo el 20 de diciembre de 2026 al registro general de entrada del Ayuntamiento.

Una vez recibida la documentación por parte del servicio municipal de educación se efectuará la correspondiente valoración y se emitirá un informe de adecuación del proyecto al objeto del convenio, el cual dará lugar a la tramitación del pago del resto del importe establecido.

Los gastos subvencionables estarán relacionadas con la contratación del personal que llevará a cabo el servicio de acogida matinal.

El Ayuntamiento podrá pedir documentación complementaria en caso de que la documentación presentada en el momento de la justificación, no aclare suficientemente el destino de la subvención.

El importe de la subvención, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, no puede superar nunca el coste de la actividad subvencionada. En consecuencia, cuando la actividad, teniendo en cuenta los ingresos generados por la propia actividad y las subvenciones o ayudas recibidas, dé superávit, este se tiene que deducir de las subvenciones otorgadas. En este caso será procedente el reintegro del exceso obtenido por encima del coste de la actividad.

Cuarta. Mecanismos de seguimiento, vigilancia y control de ejecución del convenio.

Para garantizar la correcta ejecución y el seguimiento de la ejecución para lograr con eficiencia los objetivos y finalidades de este Convenio se constituirá una Comisión de Seguimiento, con composición proporcional por un máximo de 4 miembros (2 miembros por cada una de las partes), que serán designados por los respectivos órganos competentes de ambas partes.

La Comisión de Seguimiento se constituirá inicialmente en el plazo máximo de 10 días hábiles, con efecto de establecer su régimen de funcionamiento, convocatorias y sesiones. En todo caso, serán funciones de la Comisión:

a) Llevar a cabo el seguimiento de la normal ejecución de las acciones previstas.

b) Determinar los criterios y las maneras para posibilitar la mutua información y el adecuado cumplimiento de los compromisos respectivos.

c) Concretar y mejorar las exigencias documentales, de tramitación o justificación previstas en este Convenio.

d) Resolver las dudas de interpretación y cumplimiento de las obligaciones previstas al presente Convenio.

e) Proponer a los respectivo órganos competentes la adopción de medidas sustantivas y de modificación que se consideren pertinentes para una mejor gestión y lograr las finalidades y resultados previstos.

f) Aquellas otras funciones que dimanen del presente convenio, su ejecución y la normativa de aplicación.

Quinta. Régimen de modificación del convenio.

Los términos del presente convenio podrán ser modificados de mutuo acuerdo entre las partes. La modificación se incorporará como parte inseparable del texto del convenio.

Sexta. Plazo de vigencia del convenio.

Este convenio será vigente desde el momento de su firma y hasta el 31 de julio de 2026.

Séptima. Extinción del convenio.

El presente convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o para incurrir en causa de resolución.

En caso de resolución del convenio, las partes quedan obligadas al cumplimiento de sus respectivos compromisos hasta hoy en que esta se produzca. Serán causas de resolución:

a) El transcurso del plazo de vigencia sin #haber acordado prórroga.

b) El acuerdo unánime de las partes.

c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por alguna de las partes.

d) Por declaración judicial de nulidad.

e) Por cualquier otra causa prevista en las leyes.

El incumplimiento de cualquier requisito establecido en este concierto, compuerta la revocación de la subvención concedida.

Octava. Señalización e imagen externa

Las partes se comprometen incluir los logotipos en toda la documentación y a todas las medidas de información y comunicación del Ayuntamiento de Badia del Vallès, que proporcionará el Ayuntamiento a la entidad TSAH TEA ACI, así como el logotipo de la Diputación de Barcelona.

Novena.- Protección de datos

Las partes se comprometen a cumplir la normativa reguladora de protección de datos de carácter personal de acuerdo con el que determina el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en cuanto al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el cual se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales; así como a aquella otra normativa reguladora de protección de datos de carácter personal que sea de aplicación durante la vigencia de este convenio y que no contradiga, se oponga o sea incompatible con el Reglamento (UE) 2016/679 y la Ley Orgánica 3/2018

Decena. Régimen jurídico aplicable y resolución de controversias.

El presente convenio de colaboración tiene naturaleza administrativa conforme al que se dispone en el capítulo VI del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos que se pudieran derivar de la aplicación del presente Convenio , se tendrán que solucionar, de mutuo acuerdo, a través de la Comisión de Seguimiento prevista en la cláusula cuarta.

Intentada sin éxito la vía de la Comisión de Seguimiento, competirá a la Jurisdicción Contencioso Administrativa la resolución de las cuestiones litigiosas surgidas sobre interpretación, modificación resolución y efectos que se pudieran derivar de la aplicación del presente Convenio, en conformidad con las previsiones contenidas en la Ley 29/1998 de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y en prueba de conformidad, firman el presente convenio:

Tinent d'alcalde primer

Iván Sanz Pérez

La presidenta de de la Asociación TDHA TEA ACI de Badia del Vallès

Noelia Hernández Román

Dona fe, La Secretaria Municipal,

Gemma Jiménez Jané